



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Sesenta y cinco
00046
65
ACCIÓN
Com...

ORDENANZA MUNICIPAL No. 0011-2003-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2003, marzo 14

El Alcalde Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria N° 005-2003 de fecha 14 de marzo del 2003 se aprobó la siguiente ordenanza.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado el cual establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

SEGUNDO.- Que, las Municipalidades, son un Órgano de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, para lo cual cuentan con autonomía política, económica, y administrativa, conforme lo establece los artículos 1, 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO.- Que las Municipalidades, son un Órgano de Gobierno Local cuyas funciones, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, son entre otras, las de aprobar, normar sobre Ornato, procurar, conservar y administrar en su caso, los bienes de dominio público, así como, regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos, mobiliario urbanos, entre otros; así como mantener y en la medida de sus recursos, construir la infraestructura urbana indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario y procurar, conservar y administrar los bienes de dominio público, como caminos, puentes, plazas, avenidas y otros análogos.

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, ha aprobado la siguiente

458



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00045

Cap
presente y
cuatro



ORDENANZA

TÍTULO I

DE LOS PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 1°.- Se Establece la ubicación de Paraderos para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en la forma detallada en el informe técnico Paletas De Publicación Y Paraderos N° 133-2003, como resultado del trabajo de campo emitido por la Dirección de Infraestructura Urbana, de la siguiente manera:

Av. Dolores

05 paraderos

Av. Perú

01 paradero

Av. Garcilazo de la Vega

07 paraderos.

Av. Estados Unidos

07 paraderos

Av. Hartley

10 paraderos.

Av. Pizarro

12 paraderos

Av. Andrés Avelino Cáceres

05 paraderos.

Av. Daniel Alcides Carrión (Av. Cementerio)

04 paraderos

RESUMEN

- Paraderos en diferentes avenidas 30

Artículo 2°.- Los paraderos a que se refiere el artículo anterior cumplirán obligatoriamente las normas técnicas establecidas en el Informe N° 133-2003-DDIU/MDJLBYR, utilizando planchas de poli carbonato, por su mayor resistencia al impacto y por seguridad. Previa a la instalación de estos servicios se debe realizar trabajos de adecuación según corresponde del entorno inmediato que garantice una mejora en el servicio urbano y del espacio a ser utilizado, además de retirar los paraderos instalados anteriormente.

Artículo 3°.- No se permitirá la instalación o ubicación de Paraderos para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en lugares distintos a los aprobados en la calificación técnica realizada por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana en el artículo primero o con características distintas a las señaladas en el artículo segundo.

459/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

630
Sesenta y tres

00044



TÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR INTERMEDIO DE PALETAS PUBLICITARIAS

Artículo 4°.- Establecer el Sistema de Prevención de Accidentes de Tránsito por intermedio de Paletas Publicitarias en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que serán instaladas en la forma siguiente:

Av. Garcilazo de la Vega

02 Paletas

Av. Estados Unidos

12 Paletas.

Av. Hartley

10 Paletas.

Av. Perú

04 Paletas

Av. Andrés Avelino Cáceres

Tramo entre el Ovalo y Av. Dolores 07 Paletas

Tramo entre el Ovalo y Terminal terrestre 10 Paletas

Av. Dolores

07 Paletas

RESUMEN

- Paletas en diferentes avenidas 66

Artículo 5°.- Las Paletas Publicitarias a que se refiere el artículo anterior cumplirán las especificaciones técnicas que se detallan en el Informe N° 133-2003-DDIU-MDJLBYP

Artículo 6°.- No se permitirá la instalación de Paletas Publicitarias en lugares diferentes a los aprobados en el artículo cuarto o con características distintas a las señaladas en el artículo quinto.

TÍTULO III

DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 7°.- La Municipalidad podrá implementar los sistemas a que se refiere la presente Ordenanza buscando la participación de la inversión privada, estableciendo, en cada caso, las condiciones de su intervención.

460



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



62
sesenta y dos

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 8°. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se sancionara con multa equivalente al 50% del valor de la UIT vigente al momento de la infracción, y con el comiso de los materiales empleados, si fuera el caso.

Artículo 9°. - Adiciónese al codificador de infracciones y escala las multas de la Municipalidad, la infracción y sanción establecida en el artículo 8 de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Derógase el procedimiento N° 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del 2002 y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al décimo día de su publicación en el diario encargado de los Avisos Judiciales de la ciudad De Arequipa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital
J. L. Bustamante y Rivero

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Asesoría Legal
Administración
S. General
Rentas
DDIU
Servicios Comunes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE

461